Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 349

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 11 de agosto de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL - ID N° 349.029; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota DGGIES/DG N° 2377/2020, de fecha 05 de junio de 2020, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud solicitó la elaboración de la adenda por cambio de marca del lote 4 ítem 1 INSULINA LENTA ANÁLOGICA EDULIN SELECT, por la marca LANTUS 100UI/ml, suscripto con la firma QUIMFA S.A., conforme a la nota del proveedor, y que es argumentada en los siguientes términos: "*... Lo solicitado es por razones de fuerza mayor, atendiendo a que las rutas usualmente utilizadas para que el producto llegue a destino, como bien sabemos, se han visto afectadas por los inconvenientes logísticos aparejados a la situación por la cual está atravesando la República de China (suspensión de vuelos, entre otras cuestiones) y que, en consecuencia, repercuten en toda la región. Cuestiones estas que, al ser de público conocimiento, no requieren ser probados, tal como lo dispone el Artículo 249 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria. Si bien es cierto que existiría una ruta alternativa vía África, nuestros responsables técnicos de Garantía de Calidad recomiendan no utilizar dicha vía de embarque, debido a que por la misma no se podrían garantizar las condiciones de transporte y almacenamiento adecuados. Todo lo hasta aquí señalado, conllevaría inconvenientes para el cabal cumplimiento de los plazos de entrega del producto en cuestión, cuestión en la cual preferiríamos no incurrir y, tal es el motivo del cambio solicitado*". (Sic).

Que lo solicitado se detalla conforme al siguiente resumen:

DONDE DICE:

Lote	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO si corresponde)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO si corresponde)
4	1	Insulina lenta análoga glargina	Unidad Internacional	UNIDAD	10.800.000	21.600.000	ENDULIN SELECT	INDIA	225	2.430.000.000	4.860.000.000
TOTAL										2.430.000.000	4.860.000.000

DEBE DECIR:

Lote	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO si corresponde)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO si corresponde)
4	1	Insulina lenta análoga glargina	Unidad Internacional	UNIDAD	10.800.000	21.600.000	LANTUS 100 UI/ml	ALEMANIA	225	2.430.000.000	4.860.000.000
TOTAL										2.430.000.000	4.860.000.000

Que corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 3136/18, teniendo en cuenta lo establecido el Art 174 del Decreto reglamentario N° 2992, el cual se fundamenta en los en los siguientes términos: "*Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03. Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas" con el fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La modificación contractual del importante ítem, atendiendo al stock*

crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público. El suministro de este insumo es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de salud y específico para el Programa Nacional de Diabetes cuya misión es la de mejorar la salud y calidad de vida de las personas sucesibles y con diabetes Millitus del Paraguay, es por ello que la INSULINA LENTA ANALÓGICA GLARGINA es utilizada para el tratamiento de la Diabetes tipo 1, diabetes gestacional, Diabetes tipo 2 refractaria a los antidiabéticos orales o con valores de hemoglobina glicosilada, diabetes complicada (patológicas intercurrentes en pacientes diabéticos) descompensación metabólica o coma diabético hiperglucémico. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado. Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones solicitar la modificación contractual; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario. Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03. Que con dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato. Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes". (Sic.)

Que por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019 *"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS"*, su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032, DE FECHA 14 DE

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N°

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

de de 2020

FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2°: Rectificar el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".* (Sic.)

Que en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera que se encuentra reunidos los requisitos para dar curso a lo solicitado, por tanto deviene procedente la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones;

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. - D.O.C. Nº 681/2020, de fecha 22 de julio de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1091, de fecha 11 de agosto de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N°

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

de de 2020

Lote	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO si corresponde)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO si corresponde)
4	1	Insulina lenta análoga glargina	Unidad Internacional	UNIDAD	10.800.000	21.600.000	LANTUS 100 UI/ml	ALEMANIA	225	2.430.000.000	4.860.000.000
TOTAL										2.430.000.000	4.860.000.000

Artículo 2°. Disponer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la Adenda se suscriba conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020 que amplía y rectifica la Resolución S.G. N° 32/2019, por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 14 AGO. 2020 HORA: 12:16
N° 30038/20 FIRMA:

/ear/lbm

0-50/15
Enrique
11-08-2020
30038/20282

REF. SIMESE N° 30038- 70282/2020: "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND-PLURIANUAL" ID 349.029

Asunción, 11 de agosto de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1091/2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por memorandos DGAF N°812/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada en esta dependencia el día de la fecha, señalamos cuanto sigue:

Se pretende la aprobación de la adenda al CONTRATO N° 374/2018, suscripto con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N°71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND-PLURIANUAL" ID 349.029, fundado en la solicitado por Nota DGGIES/DG N° 2377/20 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para el cambió de marca del lote 4, ítem1, INSULINA LENTA ANALOGICA EDULIN SELECT, por la marca LANTUS 1000 UI/ml, adjudicado a la firma QUIMFA S.A. La citada nota en su parte fundamental refiere: *"...Cabe destacar que el producto propuesto actualmente, cumple igualmente con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones y el contrato, como así mismo, es de una marca y el laboratorio reconocido mundialmente..."*.

El cambio de marca es argumentado por la empresa QUIMFA S.A. en los siguientes términos: *"...Lo solicitado es por razones de fuerza mayor, atendiendo a que las rutas usualmente utilizadas para que el producto llegue a destino, como bien sabemos, se han visto afectadas por los inconvenientes logísticos aparejados a la situación por la cual está atravesando la República de China..."*

Que la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió por Dictamen DOC N°881/2020, manifestando en su pertinente: *"...Que corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N°3136/18, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 del Decreto reglamentario N° 2992,, el cual se fundamenta en los siguientes términos : "Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del art. 55 de la Ley N° 2051/03..."*

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre adenda solicitada, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Es nuestro Dictamen

ABOG. [illegible] MILLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

30038 11.08.2020
11.55

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 681/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND".- PLURIANUAL.- ID N° 349.029.-

ASUNTO: PARECER SOBRE ADENDA AL CONTRATO N° 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A.

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: **22/07/2020**

Nos dirigimos a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND".- PLURIANUAL.- ID N° 349.029.-

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2377/2020, de fecha 05 de junio de 2020, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la elaboración de la adenda por cambio de marca del lote 4 ítem 1 INSULINA LENTA ANÁLOGICA EDULIN SELECT, por la marca LANTUS 1000UI/ml, suscripto con la firma QUIMFA S.A, conforme a la nota del proveedor, y que es argumentada en los siguientes términos: "*... Lo solicitado es por razones de fuera mayor, atendiendo a que las rutas usualmente utilizadas para que el producto llegue a destino, como bien sabemos, se han visto afectadas por los inconvenientes logísticos aparejados a la situación por la cual está atravesando la República de China (suspensión de vuelos, entre otras cuestiones) y que, en consecuencia, repercuten en toda la región. Cuestiones estas que, al ser de público conocimiento, no requieren ser probados, tal como lo dispone el Artículo 249 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria. Si bien es cierto que existiría una ruta alternativa vía África, nuestros responsables técnicos de Garantía de Calidad recomiendan no utilizar dicha vía de embarque, debido a que por la misma no se podrían garantizar las condiciones de transporte y almacenamiento adecuados. Todo lo hasta aquí señalado, conllevaría inconvenientes para el cabal cumplimiento de los plazos de entrega del producto en cuestión, cuestión en la cual preferiríamos no incurrir y, tal es el motivo del cambio solicitado.*" (Sic).-

Que, lo solicitado se detalla conforme al siguiente resumen:
DONDE DICE:

Lote	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO si corresponde)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO si corresponde)
4	1	Insulina lenta análoga glargina	Unidad Internacional	UNIDAD	10.800.000	21.600.000	ENDULIN SELECT	INDIA	225	2.430.000.000	4.860.000.000
TOTAL										2.430.000.000	4.860.000.000

DEBE DECIR:

Lote	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO si corresponde)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO si corresponde)
4	1	Insulina lenta análoga glargina	Unidad Internacional	UNIDAD	10.800.000	21.600.000	LANTUS 100 UI/ml	ALEMANIA	225	2.430.000.000	4.860.000.000
TOTAL										2.430.000.000	4.860.000.000

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

77

*Que, corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 3136/18, teniendo en cuenta lo establecido el Art 174 del Decreto reglamentario N° 2992.-, el cual se fundamenta en los en los siguientes términos: "**Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.** Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La modificación contractual del importante ítem, atendiendo al stock critico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.** El suministro de este insumo es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de salud y especifico para El Programa Nacional de Diabetes cuya misión es la de mejorar la Salud y Calidad de Vida de las personas sucesibles y con diabetes Millitus del Paraguay, es por ello que la INSULINA LENTA ANALÓGICA GLARGINA es utilizada para el tratamiento de la Diabetes tipo 1, diabetes gestacional, diabetes tipo 2 refractaria a los antidiabéticos orales o con valores de hemoglobina glicosilada, diabetes complicada (patológicas intercurrentes en pacientes diabéticos) descompensación metabólica o coma diabético hiperglucémico. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento. **Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.** Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones solicitar la modificación contractual; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud. **Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.** Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia. **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.** Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas. **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.** Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes."* (Sic.).-

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los*

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

76

contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".- (Sic.)

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera que se encuentra reunidos los requisitos para dar curso a lo solicitado, por tanto DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia.-

OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN INTERVINIENTE, QUE LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA ADENDA A SUSCRIBIRSE, ESTE SUBORDINADA A SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. SALVO MEJOR PARECER.-

ES MI DICTAMEN.-

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social

Firmado
DECRETO
29-07-2020
DCAF
30038

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 342 / 2020

A: **Abg. Walter Insfrán,** Director General
Dirección General de Gabinete.

DE: **Dra. Martha Peña Kieninger,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND"- PLURIANUAL – ID N° 349.029.

FECHA: 10 de agosto de 2020.

SIMESE: N° 30.038 – 70.282/ 2020.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a Su Excelencia el Sr. Ministro, a los efectos de elevar a consideración, la rúbrica correspondiente a la Resolución Ministerial; POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N °374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL ID N° 349.029.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 681/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, anexando las debidas documentaciones respaldatorias, en forma impresa y medio magnético.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° FECHA:
HORA: FUNC. RESP.